

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03****CVE-2010-1980** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Para notificar a M^a Teresa Ortega Pérez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Allende Diego, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Cuba de Abajo, 9 3I de Suances, se procedió con fecha 17 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 5 de febrero de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013930171Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015682668	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 016373186	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010089888	09 2008 / 09 2008	0111

CVE-2010-1980

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

Importe deuda:

Principal: 3.828,38

Recargo: 765,67

Intereses: 269,10

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 146,20

Total: 5.019,81

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Allende Diego, José Luis.

CVE-2010-1980

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Local nº registral 17108

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Cuba de Abajo

Cod-post: 39340

Cod-muni: 39085

Datos registro.

Nº reg: 39016

Nº tomo: 489

Nº libro: 130

Nº folio: 152

Nº finca: 17108

Descripción ampliada.

8,33% (1/12) del pleno dominio de urbana. Número 1. Local destinado expresa y exclusivamente a plazas de garaje o guarda y conservación de vehículos, situado en la planta sótano del edificio radicante en Suances, sitio de Los Ologetos, hoy día calle Cuba de Abajo. Ocupa una superficie de doscientos noventa metros y veinte decímetros cuadrados construida, teniendo su acceso por la fachada Sur, debido al desnivel del terreno. Linda: Norte, local número 1 A que se segregó de éste; Este y Oeste, con muros de contención y Sur, con terreno sobrante de edificación. Se le asignó una cuota de participación en el valor total de inmueble de cinco enteros cuarenta centésimas por ciento. Referencia catastral: 5988715VP1068N0004HT.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

[2010/1980](#)

CVE-2010-1980